



PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá la aplicación de la vacuna antigripal a todas/os las/los docentes de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de gestión.

Artículo 2.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Garantizar una vacunación gratuita y efectiva contra el virus de la gripe para las/los docentes que trabajan en instituciones educativas en la Ciudad.
- b) Prevenir los contagios de dicho virus en la comunidad educativa en general.
- c) Promover el acceso a información sobre la importancia de la vacunación contra la gripe por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3.- La vacunación antigripal de los docentes será gratuita y optativa para los mismos, y deberá realizarse durante los meses de abril y mayo de cada año a partir de la sanción de esta ley.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- La autoridad de aplicación diseñará e implementará campañas de difusión en las instituciones educativas sobre la vacunación anti gripal con el objetivo de brindar adecuada información a la población objetivo y al conjunto de la comunidad educativa.

Artículo 6.- Las campañas de difusión que se realicen en función de lo establecido en el artículo 5 de esta ley, deberán incluir folletería en cantidad suficiente en la que se detallen las edades y las condiciones de salud consideradas de riesgo frente al virus de la gripe.

Artículo 7.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

La gripe o influenza es una enfermedad viral respiratoria muy transmisible. Generalmente, los afectados se recuperan en una o dos semanas. Sin embargo, en algunos casos puede ocasionar graves complicaciones –incluso la muerte– en niños y adultos mayores, personas embarazadas y personas con factores de riesgo.

Por ello, las campañas de vacunación antigripal se realizan cada año, con el objetivo de disminuir las complicaciones, hospitalizaciones, secuelas y muertes ocasionadas por la infección del virus influenza en la población de riesgo; y de reducir en la medida de lo posible la circulación viral.

Entre la población considerada de riesgo, se encuentran el personal de salud, las personas de 9 a 64 años inclusive con factores de riesgo y personas de 65 años o más (una dosis anual), las personas de 6 a 24 meses y de 2 a 8 años inclusive con factores de riesgo (dos dosis separadas al menos por 4 semanas, excepto quienes hubiesen recibido dos dosis anteriormente a quienes les corresponde una dosis), las personas gestantes, que deben recibir una dosis en cualquier momento de la gestación y las personas puerperas que no la hubieran recibido durante la gestación.

Por otra parte, los factores considerados de riesgo son la obesidad, la diabetes, las enfermedades respiratorias crónicas, las enfermedades cardíacas crónicas, las inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, la enfermedad oncohematológica y los trasplantados y/o personas con insuficiencia renal crónica en diálisis, entre otros.

Muchas veces, la falta de información hace que una proporción considerable de personas que deberían aplicarse la vacuna antigripal por algunos de los motivos mencionados no lo hagan.

Y en el caso de los docentes, esta situación genera una doble problemática ya que además de la situación de cada docente, debe considerarse que el alto grado de circulación del virus de la gripe hace que las instituciones educativas, sean fuertes focos de contagio comunitarios.



Por ello, los docentes se encuentran muy expuestos al contagio de la gripe y, a la vez, a ser transmisores del virus.

Teniendo en cuenta lo antedicho, la vacunación de la población docente, resulta una política sanitaria estratégica, que no solamente contribuye a proteger la salud de los docentes y sus familias, sino que también es esperable que permita reducir la circulación viral de la gripe.

Al respecto, cabe destacar que el propio Plan de Vacunación del Ministerio de Salud de la Nación, incorpora al personal estratégico (en el caso nacional, las fuerzas de seguridad), como población objetivo.

Por otra parte, la vacunación de los docentes también permitirá garantizar de una manera más efectiva el derecho social a la educación, ya que al reducir los contagios de los docentes se reducirán las horas de clase perdidas por licencias médicas debidas al contagio de gripe.

Finalmente, cabe destacar que este proyecto de ley prevé la realización en las instituciones educativas de campañas de difusión tendientes a fortalecer la campaña de vacunación no solo entre los docentes sino también entre los estudiantes y sus familias que por su condición etaria o de salud lo requieran.

De esta manera, concretar la política que prescribe este proyecto es avanzar hacia una política virtuosa, que protege tanto el derecho a la salud, como el derecho a la educación de la comunidad educativa y, de manera indirecta, de la comunidad en general.

Por todo lo expuesto, solicito la sanción de este proyecto de ley.